



AUTO No

0078

15 SEP 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el Consultorio Odontológico ubicado en la carrera 14 No. 3-79 jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por el señor MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202, solicitó permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el Consultorio Odontológico, ubicado en la carrera 14 No. 3-79 jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar.

Que mediante oficio CJA-251 del 17 de mayo de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal y el peticionario no acreditó la siguiente información y documentación complementaria:

1. Área (Ha) del predio
2. Número de cedula catastral del inmueble.
3. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor del sistema de tratamiento de aguas residuales y valor del consultorio odontológico.
4. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses. En caso de no ser el propietario se debe anexar la autorización del propietario de este.
5. Fuente de abastecimiento del agua. En el evento de abastecerse de aguas subterráneas se debe diligenciar y presentar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.
6. Características de la actividad que generan el vertimiento.
7. Caudal de descarga expresada en litros por segundo.
8. Frecuencia de descarga expresada en días por mes.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0078

-CORPOCESAR-

15 SEP 2016

Continuación Auto N° por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el Consultorio Odontológico ubicado en la carrera 14 No. 3-79 jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por el señor MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202.

9. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
10. Tipo de flujo de descarga indicando si es continuo o intermitente.
11. Aclarar porque se presenta caracterización del vertimiento del Centro Medico Integral La Paz.
12. Descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales debe estar suscriptos o firmados por firmas Especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con sus respectiva matricula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (aportar copia de dicha matricula). Los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm copia digital de los mismos.
13. Copia de la matricula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia, de quien o quienes elaboran los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales.
14. Corregir los documentos técnicos donde se invocan normas derogadas. La norma reglamentaria vigente es el Decreto 1076 de 2015.
15. Copia digital de toda la documentación técnica allegada incluido planos.
16. Aclarar porque se presenta en el Item 3.1 información sobre "características de las aguas residuales generadas en la estación de servicio La Malena"
17. Indicar si el consultorio odontológico opera dentro del establecimiento Centro Medico La Paz. Lo anterior teniendo en cuenta que el certificado de uso del suelo fue expedido para dicho establecimiento.
18. Documento donde conste su vinculación legal con el consultorio odontológico.

En razón y mérito de lo expuesto, se :

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el Consultorio Odontológico ubicado en la carrera 14 N° 3-79 jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por el señor MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 095-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto N° **0078** de **15 SEP 2016** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el Consultorio Odontológico ubicado en la carrera 14 No. 3-79 jurisdicción del Municipio de Aguachica-Cesar, presentada por el señor MAXIMILIANO GRILLO RODRÍGUEZ identificado con la CC No. 8.699.202.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los **15 SEP 2016**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 095-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2016